

## LEY

**AUTORIZACION.**? Se concede al Ejecutivo a enajenar las propiedades del Estado, dependientes del Ministerio de Defensa, que no sean apropiadas para servicios del Ejército.

**GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA C.**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**POR CUANTO**, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA**

**Artículo 1º** Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar, en pública subasta, las propiedades del Estado, dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, que no sean apropiadas para la atención de los servicios del Ejército La calificación de esta última circunstancia, se hará por una Comisión técnica militar designada por el Poder Ejecutivo, bajo la responsabilidad de éste.

**Artículo 2º** Dicho remate se llevará a cabo sobre la base de la tasación pericial y justiprecio estimativo que para cada propiedad practique la Sección Técnica de la Dirección de Ingeniería del Ministerio de Defensa Nacional, con intervención de un representante de la Contraloría General de la República.

**Artículo 3º** Los fondos percibidos por la venta de los bienes de propiedad del Ministerio de Defensa, a que se refiere la presente autorización, serán depositados en el Banco Central de Bolivia, en cuenta especial para su inversión en construcciones militares.

**Artículo 4º** Se aprueba el remate de la propiedad del Ejército denominada Instituto Bioquímico, sita en la Villa de Obrajes, provincia Murillo del Departamento de La Paz, efectuado por el Ministerio de Defensa Nacional, en fecha 1º de julio último, de conformidad al Decreto Supremo de 29 de febrero del año en curso, así como la efectuada por el Ministerio de Defensa Nacional, del local del antiguo Colegio Militar en favor de la Universidad Mayor de San Andrés.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 25 de agosto de de 1941.

A. Galindo.? Rafael de Ugarte.? A. Saavedra Nogales, Senador Secretario, ad hoc.? F. Capriles, Senador Secretario.?Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.? Félix Eguino Z., Diputado Secretario.

**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, al primer día del mes de septiembre de mil novecientos cuarentiún años.

**GRAL. PEÑARANDA** Tgral. Miguel Candia, Ministro de Defensa Nacional.